

ANEXO QUE SE CITA

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos de preferente localización industrial

Número de expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Grupo de beneficios
AB-45	Sancho Abarca, Fábrica Cooperativa de Calzados.	Fabricación de calzado.	Junto a Polígono Industrial de Almansa (Albacetel).	A. 25 por 100 de subvención.
AB-52	Cisternas Manchegas, S. L. (CISTERMAN, S. L.).	Construcción de cisternas.	Villarrobledo (Albacete).	A. 20 por 100 de subvención.
PM-7	Damián Fuguet Pons.	Fabricación de piedra artificial y prefabricados de hormigón.	Polígono Industrial «La Trotxa» en Alayor (Menorca).	A. 3 por 100 de subvención.
PM-8	Juan Mercadal Bagur.	Taller mecánico.	Polígono Industrial «La Trotxa» en Alayor (Menorca).	A. 4 por 100 de subvención.

22425

RESOLUCION de 30 de mayo de 1983 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 712/1978, promovido por «Juste, S. A. Químico Farmacéutica», contra acuerdo del Registro de 10 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 712/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Juste Sociedad Anónima Químico Farmacéutica», contra resolución de este Registro de 10 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1982, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de «Juste, S. A. Químico Farmacéutica», debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 24 de febrero de 1981, en los autos de que dimana este rollo y en su virtud, estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación indicada, contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de marzo de 1977 y 27 de septiembre de 1978, por los que se denegó el registro de la marca número 708 398 «Aminoraten», los cuales anulamos por no ser conformes a derecho y declaramos que procede conceder y registrar dicha marca; sin hacer imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22426

RESOLUCION de 30 de mayo de 1983 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 173/1978, promovido por «Grow Chemical Corp.» contra acuerdo del Registro de 11 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 173/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Grow Chemical Corp.» contra resolución de este Registro de 11 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz en nombre y representación de «Grow Chemical Corp.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de octubre de 1977, publicado en el «BOPI» de 18 de enero de 1977 y el denegatorio por silencio del recurso de reposición interpuesto el 14 de febrero de 1978, debemos declarar y declaramos su desconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de la marca número 624 088, «Devran», a ser inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22427

RESOLUCION de 30 de mayo de 1983 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 291/1979, promovido por «Vereinigte Papierwerke Schickedanz & Co.» contra acuerdos del Registro de 24 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 291/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vereinigte Papierwerke Schickedanz & Co.» contra resoluciones de este Registro de 24 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 19 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Feijoo Heredia, en nombre y representación de «Vereinigte Papierwerke Schickedanz & Co.», debemos declarar y declaramos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de noviembre de 1977 y el confirmatorio de éstos por silencio, y en consecuencia debemos también declarar como lo hacemos la nulidad de la concesión de las marcas números 810 825 y 810 826, «Zawor», para los productos solicitados de la clase 16 del Nomenclátor; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22428

ORDEN de 1 de julio de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la central lechera que en Jaén (capital) tiene adjudicada la «Sociedad Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Sociedad Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén», para acoger la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Jaén (capital), a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972,